

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que mediante correo electrónico recibido el 4 de agosto de 2020 a las 7:13 p.m., la parte ejecutante informó que existe un error en las partes relacionadas en el auto de calenda 3 de agosto del año en curso, a través del cual se aprueba la liquidación del crédito, ya que las partes son ENRIQUE IBARRA ARAUJO contra EDGAR OMAR CORTINA CALANCHE. Provea.

Santa Marta, 5 de Agosto de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Rad. E. 2019.00139.00

Demandante: ENRIQUE IBARRA ARAUJO.

Demandado: EDGAR OMAR CORTINA CALANCHE.

Santa Marta, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema TYBA se evidencia que ciertamente las partes del proceso de la referencia corresponden a **ENRIQUE IBARRA ARAUJO** contra **EDGAR OMAR CORTINA CALANCHE**, y no a MARIA GLADYS CANO DE OVALLE contra C. I. BANADDEX, como erradamente se había consignado en providencia del 3 de agosto de 2020.

Así las cosas, corríjase el auto de calenda 3 de agosto de 2020, a través del cual se aprueba la liquidación de crédito, en el sentido que las partes son las relacionadas en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Monica Gracias

MONICA GRACIAS CORONADO

Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

Por estado No. **146** de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, octubre 6 de 2020

Secretaria, verónica sanchez polo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Por estado No. ____ de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Santa Marta, _____.

Secretario, _____.